

ACUERDO N° 033/2011

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por la Universidad La Araucana (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación y la obtención de su ulterior reconocimiento oficial; los proyectos de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Informática y Trabajo Social, todas a ser impartidas en jornadas diurna y vespertina en la ciudad de Santiago, presentadas por la institución para efectos de su aprobación por parte del Consejo; el Acuerdo N° 126/2010, que negó la aprobación del proyecto institucional presentado y le formuló observaciones; la presentación de la Universidad La Araucana (en formación) en la que reformula su proyecto institucional y sus proyectos de carrera; los informes emitidos por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el proyecto reformulado de la Universidad La Araucana (en formación); los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación del proyecto institucional, y

CONSIDERANDO:

1. Que la reformulación del proyecto institucional presentado por la Universidad La Araucana (en formación), en términos generales, se hace cargo de manera satisfactoria de las observaciones que el Consejo Nacional de Educación formuló a su primera presentación. Sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
2. Que la institución ha optado por solicitar la certificación de recursos contemplada en el artículo 61 letra b), del D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, con posterioridad a la aprobación del proyecto institucional y de sus proyectos de carrera.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Aprobar el proyecto institucional de la Universidad La Araucana (en formación) para su sede de la ciudad de Santiago.
2. No certificar que la Universidad La Araucana (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional en su sede de la ciudad de Santiago.
3. Hacer presente a la Universidad La Araucana (en formación) que, para efectos de obtener el reconocimiento oficial requerido para iniciar sus actividades académicas, deberá demostrar que cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para ofrecer los grados académicos y los títulos profesionales que pretende otorgar, conforme lo requiere el artículo 61 letra b), del D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.
4. Hacer presente a la institución que dispone de un plazo de seis meses contados desde la notificación del presente acuerdo para acreditar que cuenta con los recursos

comprometidos y aprobados en el proyecto institucional, en conformidad con lo establecido en la Guía para la presentación de proyectos institucionales nuevos y certificación de recursos de nuevas instituciones del Consejo Nacional de Educación.

5. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas del análisis del proyecto institucional, para que sean subsanadas en forma previa al inicio de actividades académicas.
6. Encargar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción de este acuerdo y remita copia del certificado al Ministerio de Educación para los efectos legales que procedan.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación